

ACTA 029 SESIÓN ORDINARIA

10 DE DICIEMBRE DEL 2021

En la ciudad de Tena, a los diez días de diciembre del año dos mil veintiuno, a las 11:00, previa convocatoria formulada por disposición del Prefecto Subrogante de Napo, Licenciado Wilmer Cortéz, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga el literal c), del artículo 50, artículo 52 numeral 1), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoras y señores Consejeros Provinciales:

- Ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco.
- Abogado Isaías Bartolomé Paschooa Gualli, Alcalde del Cantón Arosemena Tola;
- Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja,
- Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona;
- Señora María Magdalena Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Licenciado Alberto Shiguango, en representación del Licenciado Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena;
- Ingeniera Sandra Robalino, en representación del Profesor Franklin Rosero, Alcalde del Cantón Quijos.
- Señor Luis Elicer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.

Actúa como Secretaria la Abogada Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

Abogado William Grefa, Director Fomento Productivo y Comercialización;
Ingeniera Gabriela Través, Directora de Planificación;
Ingeniero Wider Frías, Director de Fiscalización;
Magister Gabriel Zambrano, Director de Obras Públicas;
Abogada Ana Belén Tapia, Procuradora Síndica;
Ingeniero Jhon Chichanda, Director Financiero;
Ingeniera Irene Ledesma Subdirectora de Presupuesto;
Ingeniero Gabriel Zambrano, Director de Obras Públicas;
Ingeniera Nuri Licuy, Asesora de Prefectura;
Ingeniera Yadira Loaiza, Asesora de Prefectura;
Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo;
Ingeniera Araceli Tapia, Directora Ambiental;
Magister Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

LA SEÑORA SECRETARIA: "Señorita Prefecta, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 29 de Noviembre del 2021.
4. Análisis y aprobación en segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:
 - Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 0770-2021-DF, de 8 de diciembre del 2021, suscrito por el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero.
 - Ordenanza Sustitutiva para el Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", conforme al oficio N° 004-2021-CL-GADPN, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.
 - Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al oficio N° 004-2021-CL-GADPN, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.
5. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0744-2021-PS, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

(estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo"

6. Asuntos Varios
7. Clausura

PRIMERO.-PREFECTO SUBROGANTE PROVINCIAL DE NAPO.- Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

SEÑORA SECRETARIA.- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- Presente.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**-Presente.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- Presente.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- Presente.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- Presente.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- Presente.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- Presente.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- Presente.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- Presente.

SEÑORA SECRETARIA.- Procedió a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

PREFECTO SUBROGANTE PROVINCIAL.- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- PREFECTO SUBROGANTE PROVINCIAL DE NAPO.- Señora Secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.

INTERVIENE EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.- señor Prefecto, compañeros consejeros buenos días, gracias el espacio como es de su conocimiento la anterior sesión quedamos con el pendiente de liquidar todos los proyectos, nosotros teníamos pendiente como GAD de Archidona ayer terminamos de ingresar lo que faltaba, imagino que esta es la última sesión del año, una consulta cuantos proyectos faltan del año anterior para liquidar, de Archidona creo solo falta, de Cotundo también.

INTERVIENE LA INGENIERA NURI LICUY, ASESORA DE PREFECTURA.- señores consejeros respecto a Cotundo pero mientras no se realice la actualización, si se envía el documento la próxima semana la compañero presidente, podríamos incluirlo en la sesión extraordinaria del 20 que se tiene prevista. Respecto al proyecto del puente de Cascabel se pasó la información a Planificación para el informe de factibilidad, de ahí va a jurídico y vendría a

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

la Cámara para autorización, el avance de Cascabel es del 70%, tenemos pendiente el tema de El Chaco que se debería reformular el proyecto, esos tenemos pendiente de los montos más significativos.

INTERVIENE EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.- saludar señor Prefecto, estimados compañeros y compañeras Consejeros, Directores y Directoras, si bien es cierto se quedó en la anterior evacuar los compromisos que tenemos pendientes, sobre las transferencias para ejecutar varios proyectos, entendemos la situación porque es el mes en el que se satura todo, las juntas están igual y nosotros como Municipios igual, el tema de despachar los proyectos se conoce que están trabajando a presión, es saludable que haya una sesión más extraordinaria para poder evacuar lo que tenemos pendiente, ahora tenemos unos puntos para incorporar que han podido ser evacuados, están completos y solicito se incorpore dentro del orden del día:

- Autorización la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo".
- Autorización de la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Pantalla de Hormigón Armado en el margen derecho del Río Oyacachi, para protección del puente carroable del sector San Juan Alto, Cantón El Chaco", el monto asciende a USD 118.773.70 dólares, de los cuales el GAD Provincial transferirá el valor de USD 106.047,95 dólares y el GAD Municipal del Cantón El Chaco aportará el valor de USD 12.725,75 dólares.

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.- Señores Consejeros, señor Prefecto, señores consejeros el 9 de diciembre, se ingresó los traspasos concernientes a los meses de octubre y noviembre, solicito se agregue el conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 30 de noviembre del 2021.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

- Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 30 de noviembre del 2021, de acuerdo al memorando Nro. 0773-2021-DF, del 09 de diciembre de 2021, suscrito emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.

EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- MOCIONA la aprobación del Orden del día con los puntos agregados.

EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA.-APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Con disposición del Prefecto Subrogante una vez que se mocionó y apoyó la moción procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-**A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** APOYA LA MOCIÓN, A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-PROONENTE,** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-**A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**-A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.

El orden del día de la presente sesión queda aprobado, con las siguientes modificaciones, se incorpora los siguientes puntos:

6. Autorización la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo".
7. Autorización de la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Pantalla de Hormigón Armado en el margen derecho del Río Oyacachi, para protección del puente carrosable

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

del sector San Juan Alto, Cantón El Chaco", el monto asciende a USD 118.773.70 dólares, de los cuales el GAD Provincial transferirá el valor de USD 106.047,95 dólares y el GAD Municipal del Cantón El Chaco aportará el valor de USD 12.725,75 dólares.

8. Conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 30 de noviembre del 2021, de acuerdo al memorando Nro. 0773-2021-DF, del 09 de diciembre de 2021, suscrito emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.
9. Asuntos varios en el punto
10. Clausura.

TERCERO.- LA SEÑORA SECRETARIA: Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 29 de noviembre del 2021.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.- MOCIONA la aprobación de la referida Acta.

SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición del Prefecto Subrogante, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROONENTE,** A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- aprueba el acta de la Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

ABOGADA LIZBETH PAREDES NUÑEZ.- Queda aprobada el acta señor Prefecto Subrogante, conforme a la votación realizada.

CUARTO.-LICENCIADO WILMER CORTÉZ: Siguiente punto señora Secretaria.

ABOGADA LIZBETH PAREDES NUÑEZ.- **Procede a dar lectura al Punto 4.-** Análisis y aprobación en segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

- 4.1.** Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 0770-2021-DF, de 8 de diciembre del 2021, suscrito por el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al documento remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, con oficio N° 015-CPP-GADPN, del 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME N° 015-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: "PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, la aprobación en primer debate, del proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, presentado por el Director Financiero mediante memorando N° 0695-2021-DF, con las observaciones que se detallan en el informe(....)"

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.-señor Prefecto, señores consejeros la dirección financiera ha realizado la consolidación respectiva, la norma legal que motiva esta reunión es el artículo 245 del COOTAD, que determina de la Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

Para lo cual me permito realizar la presentación respectiva:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023





PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



APROBACIÓN PRESUPUESTO 2022

- "Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año..."

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



FUNTES DE INGRESOS



TOTAL INGRESOS	25,379,110.08	%
INGRESOS PROPIOS	1,008,840.77	4%
MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL	12,283,099.89	48%
FONDO DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	11,789,445.58	46%
COMPETENCIA RIEGO Y DRENAGE	297,723.84	1%

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



PROYECCIÓN SALDO DE CAJA BANCOS

CUENTAS CORRIENTES	SALDO ACTUAL	VALOR PROYECTADO
CUENTA 1210010 GAD PROV NAPO - FID	7,753,663.61	8,401,190.87
CUENTA 1210203 GAD PROV NAPO/BDE CREDITO	4,208,175.91	4,208,175.91
CUENTA 1210204 GAD PROV NAPO/BDE DONACION	947,945.53	947,945.53
Total=>	12,909,785.05	13,557,312.31

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



PROYECCIÓN CUENTAS POR COBRAR

RESUMEN	VALOR
38.01.01 De Cuentas por Cobrar	9,173,697.55
38.01.07 De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	3,502,620.73
38.01.08 De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras.	1,249,060.02
Total=>	13,925,378.30

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



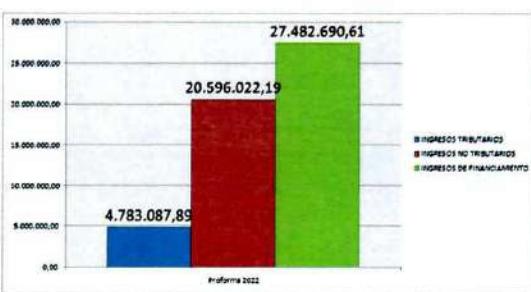
RESUMEN POR GRUPOS

COD.	PARTIDA	MONTO
1	INGRESOS CORRIENTES	4,783,087.89
11	IMPRESTOS	2,354.48
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	41,890.64
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,820.07
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	169,102.83
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3,774,247.12
19	OTROS INGRESOS	782,872.75
2	INGRESOS NO PERMANENTES	20,596,022.19
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	20,596,022.19
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27,482,690.61
37	SALDOS DISPONIBLES	13,557,312.31
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13,925,378.30
	TOTAL	52,861,800.69

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



INGRESOS POR FUENTE



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

TIPO DE GASTO	MONTO	% Part.
GASTOS CORRIENTES	4,489,125.58	8.49%
GASTOS DE INVERSIÓN	44,927,450.47	84.99%
GASTOS DE CAPITAL	1,893,998.23	3.58%
GASTOS DE FINANCIAMIENTO	1,551,226.41	2.93%
TOTAL	52,861,800.69	100.00%

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503 www.napo.gob.ec
prefecturainmapo.gob.ec Av. Juan Montalvo y Oñate

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General



ANÁLISIS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	Proforma 2022	% Part.
10 ADMINISTRACION GENERAL	3,510,577.64	6.64%
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3,176,340.86	6.01%
30 AMBIENTE Y CUENCA HIDROGRAFICAS	687,156.24	1.30%
40 OBRAS PÚBLICAS	34,957,497.08	66.13%
50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE	6,308,638.49	11.93%
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,780,000.00	3.37%
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,441,590.38	4.62%
TOTAL	52,861,800.69	100.00%

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño



PROGRAMAS CON CAMBIOS

PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO	INFORME COMISION	PRESUPUESTO 2022
10 ADMINISTRACION GENERAL	2,780,577.64	750,000.00	3,510,577.64
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3,176,340.86	0.00	3,176,340.86
30 AMBIENTE Y CUENCA HIDROGRAFICAS	687,156.24	0.00	687,156.24
40 OBRAS PUBLICAS	30,161,273.44	4,796,223.64	34,957,497.08
50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE	5,708,638.49	800,000.00	6,308,638.49
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,780,000.00	0.00	1,780,000.00
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,441,590.38	0.00	2,441,590.38
TOTAL	46,715,577.05	6,146,223.64	52,861,800.69

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño




INGRESOS PROPIOS

1 INGRESOS PROPIOS	1,008,840.78
11 IMPUESTOS	2,354.49
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	41,890.64
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,820.07
17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	169,102.83
19 OTROS INGRESOS	782,672.75

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño



Modelo de equidad territorial

Conforme lo establece el Art. 189, 190 y 191 del COOTAD donde se establece transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial provenientes del Gobierno Central, es así que el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 0041 de fecha 28 de mayo del 2021 donde se establece el monto a transferir por el modelo de equidad territorial

MODEL DE EQUIDAD TERRITORIAL	12,283,099.89
30% CORRIENTE	3,684,929.97
70% INVERSIÓN	8,598,169.92

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño



Competencia riego y drenaje

Conforme lo establecido en el Art. 133 y el 171 del COOTAD se considera el mismo monto que se vienen percibiendo cuyo monto mensual es de \$ 24,810,32.

COMPETENCIA RIEGO Y DRENAGE	297,723.84
30% CORRIENTE	89,317.15
70% INVERSIÓN	208,406.69

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño



Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico

Conforme lo establecido en el Art. 207 y el 208 del COOTAD y Art. 60 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.

FONDO DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	11'789,445.58
---------------------------------------	---------------

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño



DISTRIBUCIÓN GASTO CORRIENTE GRUPOS

GRUPO DE GASTOS	Proforma 2022	% Part.
51 GASTOS EN PERSONAL	2,470,315.55	4.67%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	844,057.32	1.60%
57 OTROS GASTOS	45,825.20	0.09%
56 GASTOS FINANCIEROS	890,363.97	1.68%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238,563.54	0.45%
TOTAL	4,489,125.58	8.49%

+593 06 2886 426 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefecturanaipo.gob.ec PrefecturadeNapo Av. Juan Montalvo y Ormeño

Prefectura NAPO Tejiendo Desarrollo		
DISTRIBUCIÓN GASTO INVERSIÓN GRUPOS		
GRUPO DE GASTOS	Proforma 2022	% Part.
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	5,167,278.49	9.78%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	5,904,624.87	11.17%
75 OBRAS PÚBLICAS	27,778,889.90	52.55%
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	313,520.00	0.59%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	5,763,137.21	10.90%
TOTAL	44,927,450.47	84.99%

Prefectura NAPO Tejiendo Desarrollo		
DISTRIBUCIÓN GASTO CAPITAL Y FINANCIAMIENTO		
GRUPO DE GASTOS	Proforma 2022	% Part.
84 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1,893,998.23	3.58%
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,284,392.09	2.43%
97 PASIVO CIRCULANTE	266,834.32	0.50%
TOTAL	3,445,224.64	6.52%

INTERVIENE EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.- compañero delegado permanente del Tena, tengo una sugerencia, dentro del presupuesto se hizo constar al inicio la ejecución de la Construcción del Relleno Sanitario I Etapa ubicado en la vía Tena- Archidona, sugiero se cambie la denominación del proyecto, porque en el momento que se vaya a ejecutar no se podría porque esto es una actividad de competencia de los Municipios, yo digo compañero concejal que miren bien porque pueden tener dificultad, hay compromisos establecidos con diferentes Municipios dentro de estos Arosemena Tola, por el mantenimiento vial, no se ha podido hacer efectivo el rubro puesto para este año, en el presupuesto participativo existe un rubro para el mantenimiento vial de Arosemena Tola, la sugerencia es que el rubro puesto se arrastre, o en la reforma caja bancos se pueda incluir para que puedan hacer uso de ese recurso, entiendo que cuando se hace por administración directa es más complicado contratar.

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.- señores consejeros planteo ahí dos soluciones, la una es esperar efectivamente al 31 de diciembre para saber cuánto es mi saldo real de mi caja bancos y de mis cuentas por cobrar, porque como estamos viendo en las cuentas la una sube y la otra baja, pero el dato exacto lo tendremos el 31 de diciembre, liquidando todo lo que tenga pendiente del GAD Provincial , otra opción es esperar a Julio para que se pueda incorporar en la reforma, porque ahorita está aprobado el presupuesto si deseamos incluir debemos retirar algún proyecto , teniendo en cuenta que los ingresos y gastos están cuadrados, lo que sugiero señor Alcalde es que se incorpore en saldo caja bancos, siempre y cuando exista el efectivo.

INTERVIENE EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.-que se puede arrastrar, es decir que podemos comprometer en un arrastre.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General**

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.-solo los compromisos vigentes.

INTERVIENE EL LIC. ALBERTO SHIGUANGO, DELEGADO DEL TENA.- señor alcalde gracias por la observación, hemos coordinado con el Alcalde y deseamos se cambie el nombre del proyecto por favor por el siguiente:

- Asfaltado de los Barrios del Sur del Cantón Tena.

INTERVIENE LA ING. NURY LICUY, ASESORA DE PREFECTURA.- el tema de Arosemena Tola lo que habría que acotar es que como dijo el alcalde tenemos establecido dentro de presupuesto participativo 2022, un valor de 119.000,00 dólares, habría que considerar este rubro en relación de los que ejecutaría el GAD Municipal.

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.-así es señores consejeros hay que considerar que ya consta en el presupuesto el mantenimiento vial como presupuesto participativo y no se podría hacer doble inversión tanto GAD Municipal como Provincial, como sugerencia en la posible reforma que pueda existir en el 2022.

INTERVIENE EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.- compañero financiero en el detalle del arrastre por favor volver a presentar la diapositiva para analizarla a detalle, que obras se sumaron al arrastre.

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.- nosotros determinamos el saldo caja bancos, al final de ejercicio económico, que se traslada al otro ejercicio como saldo de ingresos, tenemos proyectado en lo que es saldo caja bancos, que incluye la cuota del saldo de la Ley amazónica, puede ser más o menos de lo que yo he proyectado.

INTERVIENE EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.-ese sobrante para qué obras están distribuidas, eso deseamos saber.

INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.- bueno voy a volver a ponerles el detalle tanto de las que son con financiamiento del programa 40, en ese detalle esta la fuente y destino de cada proyecto.

INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROONENTE de la moción de aprobación.

LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**-A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROPONENTE**, A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO**, en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- EN CONTRA

INTERVENCIÓN.- Compañeros yo voto en contra dado que desconocía del tema a tratar desde la secretaría de la Alcaldía no me fue proporcionado los insumos.

- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto con 8 votos a favor y 1 voto en contra.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal e) del COOTAD, expresa: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que deberá guardar

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...)";

Que, el artículo 48 del COOTAD, impera: Los integrantes del consejo provincial tienen las siguientes atribuciones: d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la ley;

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado establece.- La máxima autoridad ejecutiva previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Que, con memorando Nro. 0695-2021-DF, del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, remite a la Autoridad provincial la "Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022"; y recomienda presentar al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 29 de octubre del 2021, para su análisis y aprobación.

Que, la Prefecta de Napo, remite a Secretaría General con memorando Nº 1231-2021-P, del 28 de octubre del 2021, remite el Proyecto Definitivo del Presupuesto fiscal 2022, para el debido tratamiento por el órgano Legislativo.

Que, mediante Resolución de Consejo Nº 055, adoptada en sesión extraordinaria del 29 de octubre del 2021, la Cámara Provincial Resolvió: "1.- Tomar conocimiento del Proyecto definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. 1.1. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el proyecto definitivo del presupuesto para el año 2022, para su análisis e informe, previo a su aprobación en primer debate (...)".

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, con oficio Nº 015-CPP-GADPN, del 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME Nº 015-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: "PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, la aprobación en primer debate,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

del proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, presentado por el Director Financiero mediante memorando N° 0695-2021-DF, con las observaciones que se detallan en el informe(....) ”

Que, la Cámara Provincial en sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2021, con Resolución 180 GADPN, resolvió “Aprobar en primer debate el Proyecto Definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo” (...) ;y, En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segundo debate el Proyecto Definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con la siguiente observación:
 - El aporte al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que constaba para la ejecución de la Construcción del Relleno Sanitario I Etapa ubicado en la vía Tena- Archidona, se cambia la denominación del proyecto por Asfaltado de los Barrios del Sur del Cantón Tena.
- 4.2. Ordenanza Sustitutiva para el Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental “Napu Marka”, conforme al oficio N° 004-2021-CL-GADPN, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

INTERVIENE EL ABG. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.- señor Prefecto, señores consejeros buenas tardes en cumplimiento del artículo 48 literal c) del COOTAD, la comisión se reunió en sesión ordinaria el 3 de diciembre, en el análisis se incorporó lo solicitado, el cambio de la ordenanza sustituye al cuerpo normativo que se tenía, por cubrir actividades que no es de nuestra competencia por lo que hemos cambiado a nuestras competencias, este cambio realizado busca evitar dificultades y observaciones de los organismos de control. Básicamente se cambió la normativa del Plan Toda una Vida se cambió al Plan de oportunidades 2025.

INTERVIENE EL ING. JAVIER CHAVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.-tengo una consulta desde lo práctico si bien es cierto tradicionalmente se han realizado las fiestas de la provincia, ahora hemos cambiado los nombres

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

por el control respectivo en la cual se realiza varios actos unos justificables y otros no conforme lo determina la contraloría, en esta ordenanza cuando hagan el proceso será para mí una subasta, nosotros en los municipios hacemos un régimen especial primero por la competencia, que no tengamos dificultades por favor lo que significa que podemos tener glosas, y debamos justificar.

INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.- al compañero que estaba a cargo del proyecto de ordenanza felicitar por incorporar las observaciones que realizamos.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE de la moción de aprobación.

LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-**A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROONENTE**A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz, al Sumak Kawsay;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Que, el Artículo 3 en el numeral 7 IBIDEM, determina que uno de los deberes primordiales del Estado, es la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 21.- ..."Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas..."

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Artículo 22.-..."Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría..."

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Art. 23.-..."Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las y ecuatorianas y ecuatorianos: "10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

Que, Inciso tercero del Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema...", en concordancia con el numeral 4 del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador el cual señala: "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado..."

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 IBIDEN, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los consejos provinciales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 260 de Constitución de la República del Ecuador: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.

Que, el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, el Artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380, dispone velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que ley orgánica Cultural, en el aparto de Considerando, pg. 3, menciona que, el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde;

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: “... i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales...”;

Que, el artículo 42 del COOTAD. “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, los gobiernos autónomos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas (...) literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales"

Que, el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno*";

Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central para incentivar estas actividades.

Que, el marco legal que regula la actividad turística establece que, el turismo es una actividad económica fundamental en todo el país, oportunidad de conservar nuestro patrimonio natural y cultural, a la vez que se alcanza el desarrollo que nuestros pueblos exigen, es por esto que se encuentra establecido en el artículo 144 del COOTAD asociada a la competencia productiva cuando determina que "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo...";

Que, el Artículo 219 del Código ibídém, establece que: "Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión";

Que, el Artículo 3, literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística: "...3. La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización";

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Que, la ley ibídem en el Artículo 33 determina que "Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones";

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP dispone: ... "Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria...";

Que, las Resoluciones No. 228GPN y 241 GPN, emitidas en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo del GAD Provincial de Napo del 26 de julio y 3 de agosto de 2011, respectivamente, contienen los criterios y orientaciones generales que deben observarse en el GAD Provincial de Napo y se fundamentan en lo dispuesto por el Reglamento para la aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 del 26 de noviembre de 2010, dispone: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.";

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014 publicada en el R.O. 413 del sábado 10 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales,

en cuya disposición general cuarta determina que ... "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, podrá hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo...";

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el R.O. 718 del miércoles 23 de marzo del 2016, en su artículo 17 dispone: "Gestión provincial. - en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión: 7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo,"

Que, la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA el Art. 33.- ... "Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. ¡Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria..."

Que, en la LOPICTEA el Art. 34.- "Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, en el numeral 3. Promover la generación de valor agregado de la producción de la circunscripción; 4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional. 5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales..."

Que, por decreto legislativo del 22 de octubre de 1959, se crea la provincia de Napo, en tanto que, mediante ley del 10 de julio de 1980 se incorpora, al calendario nacional, el 12 de febrero como día de la Región Amazónica Ecuatoriana;

Que, el 29 de noviembre de 2011, la Asamblea Nacional del Ecuador, resolvió: "Reconocer al guerrero Jumandi, Héroe Nacional y Símbolo de la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Resistencia Anticolonial y difundir en la memoria colectiva el nombre de Jumandi y la calidad otorgada por su pueblo de Gran Líder Guerrero, reconociendo la relevante presencia histórica y participación del Pueblo Quijo en la lucha por la Independencia del Ecuador";

Que, con memorando Nº 0706-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, la Magister Belén Tapia Procuradora Síndica, remite Informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", quién concluye : "sobre la base del análisis de los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de derecho, de conformidad con la normativa vigente enunciada en el presente informe, se aprecia y colige que el proponente del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", sustitutiva a la Ordenanza de Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreativas de Integridad e Identidad, ha observado el procedimiento previsto en la Ley, no transgrede, ni violenta norma expresa existente en nuestro ordenamiento jurídico. En tal sentido, le corresponde al Consejo Provincial en Pleno, como órgano colegiado y legislativo, discutirlo, de ser el caso, modificarlo, aprobarlo y sancionarlo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD, para su posterior sanción y promulgación por parte de la autoridad ejecutiva, por considerarse que son actos eminentemente político y jurídico (...)" ;

Que la Cámara Provincial en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2021, aprobó en primer debate la Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", y remitió a la Comisión de Legislación para su tratamiento y análisis previo a la aprobación de la Cámara Provincial en Segundo Debate ,

Que, la Comisión Permanente de Legislación, con oficio Nº 004-CL-GADPN, del 7 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschooa, Presidente de la Comisión, remite el INFORME Nº 004-CL-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: "Sugerir al pleno del Consejo, la aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka" (...)" ,

Que, es deber primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar, el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para proyectarnos a un desarrollo económico, social y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

ambiental, acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones; y

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

- 2.** Aprobar en Segundo debate el proyecto de Ordenanza de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", sustitutiva a la Ordenanza de Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreativas de Integridad e Identidad.
- 2.1.** Se dispone a la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, proceda con la consolidación de la Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka",
- 4.3.** Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al oficio N° 004-2021-CL-GADPN, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschooa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

SECRETARÍA GENERAL, procede a dar lectura al oficio N° 004-2021-CL-GADPN, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschooa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación

INTERVIENE EL ABOGADO WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO.- señor Prefecto compañeros consejeros, dentro del estudio para la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, hemos tenido sesiones donde hemos realizado las observaciones respectivas, ponemos a su consideración, nosotros sugerimos se apruebe el proyecto para que el GAD Provincial pueda aumentar la recolección de ingresos.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROPONENTE de la moción de aprobación.

LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-APOYA la moción.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 280 y 293; la presente proforma de presupuesto guarda concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que se sujetara en políticas, programas y proyectos públicos; ajustándose a los planes provinciales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la garantía de autonomía determina que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades (...)";

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo dice que el acto normativo de carácter administrativo "Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa";

Que, mediante memorando N°1861-2021, del 28 de octubre de 2021, el Ing. Wilson Caicedo Barona, emite el Informe Técnico de evaluación de costos para la elaboración y ensayos que realiza la entidad, que en la parte de recomendación establece "*Corregir el precio de la rotura de cilindros a USD 7.00 DÓLARES, para de esta manera poder competir con los precios del mercado nacional y local, siendo este el ensayo más utilizado, se podría atraer a más clientes dentro y fuera de la provincia, este precio incluye la rotura de adoquines (...)*"

Que mediante Memorando N° 690-2021-PS, del 22 de noviembre del 2021, la Magister Belén Tapia, Procuradora Síndica emite informe de legalidad del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Informe que concluye "*sobre la base del análisis de los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de derecho, de conformidad con la normativa vigente enunciada en el presente informe, se aprecia y colige que el proponente del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6) ha observado el procedimiento previsto en la ley, no transgrede, ni violenta norma expresa existente en nuestro ordenamiento jurídico. en tal sentido le corresponde a la Prefecta como máxima autoridad ejecutiva del GAD Provincial de Napo, en el marco de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 9 y 50, letras b) del COOTAD, respecto a dictar o emitir la correspondiente resolución mediante, mediante la cual se resuelve expedir la referida reforma a la normativa expuesta"(...)"*";

Que la Cámara Provincial en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2021, aprobó en primer debate la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6), y remitió a la Comisión Permanente de Legislación, para su análisis y tratamiento;

Que, la Comisión Permanente de Legislación, con oficio N° 004-CL-GADPN, del 7 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschocha, Presidente de la Comisión, remite el INFORME N° 004-CL-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: “Sugerir al pleno del Consejo, la aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6) ; y

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

3. Aprobar en Segundo debate la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6).
- 3.1. Se dispone a la Dirección de Fiscalización, proceda con la consolidación de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6).

QUINTO.-LICENCIADO WILMER CORTÉZ: Siguiente punto señora Secretaria.

ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 5.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0744-2021-PS, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 0744-2021-PS, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”.

INTERVIENE LA MAGISTER BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.- señor Prefecto, señores consejeros he puesto en su conocimiento para autorización de Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”. De requerir algún sustento del área técnica se encuentra el Director de Obras Públicas para solventar.

INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.- señor Prefecto, señores consejeros, de este convenio si bien es cierto se compra los materiales el GAD de El Chaco ejecuta el proyecto, lo que aspiramos cuando hagamos reforma, es incluir el alzamiento de los puentes, porque los muros vamos a construir, no podemos dejar como está el río mosco, se hizo en la administración anterior los muros pero hasta hoy no podemos colocar el puente, ahora el río esta crecido estamos movilizando maquinaria, no dejemos que pase años y los muros estén construidos, lo de Guataringo no sé cuándo van a mandar la excavadora, con eso propongo la aprobación de este proyecto.

SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-PROONENTE de la moción de aprobación.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mociionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**-A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**-APOYA LA MOCIÓN, A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- **PROPONENTE**, A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO**, en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal b), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”;

Que, el artículo 50 de la norma ibidem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con memorando Nº Nro. 0744-2021-PS, del 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales.

R E S U E L V E

4. Autorizar la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de los puentes en los ríos: Nueva Esperanza (estribos I etapa), Robles (estribos I etapa) y Mosco (estructura L=16M) en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda; y en los ríos: Villaflora (estribos I etapa), Jorge Vega (estribos I etapa) y San Vicente (estribos I etapa) en la Parroquia Santa Rosa; Cauchillo (estribos I etapa) del Sector San Juan, Cantón El Chaco, Provincia de Napo"
- 4.1. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

SEXTO.-LICENCIADO WILMER CORTÉZ: Siguiente punto señora Secretaria.
ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto6.-
Conocimiento del memorando Nro. 0773-2021-DF, del 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero. Emite el Informe de traspasos de créditos autorizados y realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte hasta el 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, COOTAD.

INTERVIENE LA ING. IRENE LEDESMA SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (encargada).- señor Prefecto, señores consejeros, compañeros directores y subdirectores, voy a presentar la presentación de los traspasos autorizados hasta el 30 de noviembre, el mismo que cuenta con la documentación de autorización.

El artículo 256 del COOTAD, tipificas de los Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad es suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona Responsable de la unidad financiera.

El artículo Art. 258 del COOTAD tipifica- Informe al legislativo.-El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

El detalle e insumo ha sido enviado como documento de soporte a sus correos electrónicos, si existe alguna inquietud por favor realizarla.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE de la moción de aprobación.

SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y

participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial.**-Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 256 del COOTAD, que establece los **TRASPASOS DE CRÉDITO** y faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Que, el artículo 258 del COOTAD establece del **INFORME AL LEGISLATIVO**, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, el artículo 260 del COOTAD, manifiesta que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorando Nro. 0773-2021-DF, del 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Emite el Informe de traspasos de créditos autorizados y realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte hasta el 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

5. Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 30 de noviembre del 2021, de acuerdo al memorando Nro. 0773-2021-DF, del 09 de diciembre de 2021, suscrito emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.

SEPTIMO.-LICENCIADO WILMER CORTÉZ: Siguiente punto señora Secretaria.

7.-Autorización de la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Pantalla de Hormigón Armado en el margen derecho del Río Oyacachi, para protección del puente carroable del sector San Juan Alto, Cantón El Chaco", el monto asciende a USD 118.773.70 dólares, de los cuales el GAD Provincial transferirá el valor de USD 106.047,95 dólares y el GAD Municipal del Cantón El Chaco aportará el valor de USD 12.725,75 dólares.

INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROONENTE de la moción de aprobación.

SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mcionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-**A favor.
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-PROONENTE,** A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor.
- **INGENIERA SANDRA ROBALINO,** en representación del **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA LA MOCIÓN, A favor.**
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- A favor**

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal b), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con memorando N° 0757-2021-PS, del 10 de diciembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de Pantalla de Hormigón Armado en el margen derecho del Río Oyacachi, para protección del puente carroable del sector San Juan Alto, Cantón El Chaco”, el monto asciende a USD 118.773.70 dólares, de los cuales el GAD Provincial transferirá el valor de USD 106.047,95 dólares y el GAD Municipal del Cantón El Chaco aportará el valor de USD 12.725,75 dólares; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General**

R E S U E L V E

6. Autorizar la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal del Cantón El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Pantalla de Hormigón Armado en el margen derecho del Río Oyacachi, para protección del puente carroable del sector San Juan Alto, Cantón El Chaco", el monto asciende a USD 118.773.70 dólares, de los cuales el GAD Provincial transferirá el valor de USD 106.047,95 dólares y el GAD Municipal del Cantón El Chaco aportará el valor de USD 12.725,75 dólares.
 - 6.1. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

OCTAVO.-LICENCIADO WILMER CORTEZ PREFECTO SUBROGANTE.- Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.-** 8.-Auntos varios.

INTERVIENE ING. ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.- señor prefecto, me parece importante que no me compete solo a mí, respecto de un pedido de unos compañeros que laboran aquí lo más viable es dar a conocer, que aunque es un tema administrativo sería bueno al menos poner en conocimiento, toda vez que hemos recibido formal a cada uno de los consejeros y necesitamos atender los pedidos, es sobre la clasificación y revalorización de puestos, ustedes señor Prefecto analicen, vean lo más pertinente para que se cumpla la normativa legal.

INTERVIENE LA ABG. BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.- para aclarar señor consejero respecto del pedido que tiene que ver con los valores de las remuneraciones, ese es un tema que no fue puesto en esta administración, más bien es un tema heredado de una administración anterior, y cabe recalcar que para que se realice este tema se contrató una consultoría que aún está vigente. Nosotros hemos hecho reformas al estatuto que nada tiene que ver con las remuneraciones.

INTERVIENE LIC. ALBERTO SHIGUANGO, DELEGADO DEL CANTÓN TENA.- señor Prefecto subrogante, directores como sigue el proyecto del puente sobre el río Misahualli, es demasiado los reclamos de la comunidad, hemos estado en Shiripuno ya la ciudadanía está muy preocupada.

INTERVIENE EL ING. GABRIEL ZAMBRANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- señor Prefecto subrogante, señores consejeros hemos trabajado con el consultor, es un puente colgante, carroable, estamos estableciendo el punto definitivo para la construcción, se coordinó con la señorita Perfecta

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

y financiero el presupuesto para adaptar una tarabita, el producto final es construir un nuevo puente, pero para evitar molestias se tiene previsto instalar la tarabita además del servicio de tambería que ya se viene dando. Además informar que

NOVENO.-LICENCIADO WILMER CORTEZ PREFECTO SUBROGANTE.- Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.**- 9.-Clausura

LICENCIADO WILMER CORTEZ PREFECTO SUBROGANTE.- Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión. Siendo las catorce horas, del diez de diciembre del año dos mil veintiuno; y, no existiendo otro punto que tratar, el Prefecto Subrogante de Napo, agradece a las señoras y señores Consejeros Provinciales y da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaría General, que Certifica.

Lic. Wilmer Cortez Ferrín
PREFECTO DE NAPO SUBROGANTE

Ab. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

